Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°649

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II ANTE RIESGOS BIOLÓGICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS POR EL INMINENTE REBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID 19) Y POR RIESGOS SOBREVINIENTE ANTE INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y VIENTOS FUERTES Y OTROS PRODUCTOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 302 determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, apoyar y ejecutar sus programas de operación y su presupuesto, en concordancia con el Artículo 231 señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Además, que en su Artículo 108 en su numeral 11 establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 7 Parágrafo I establece que: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas, del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, el Artículo 100 de la citada Ley, parágrafo II, en los numerales 9, 12 y 13 señalan que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la facultad de: "(...) Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo de desastres y la emergencias; (...) Declarar desastre y la emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; (...) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

Que, la Ley No. 602, en su Artículo 12 parágrafo I, refiere que: "Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles Departamental y Municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales" por su parte el Art. 32. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) establece "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de la atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. "El Artículo 34. (VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Señala: "I. Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en videncia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. II. El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley. Disposición que concuerda con el Art. 39 inc. c) Nivel Municipal "1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. Por su parte el Art. 40 determina: "I. En situación de declaratoria de emergencia el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la preparación respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. (..) III. En situación de declaratoria de

desastre y/o emergencia el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas aplicaran el régimen normativo de excepción"

Que, la Ley No.1293, en su Artículo 1 "declara de interés y prioridad nacional las actividades y medidas necesarias para la prevención contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID 19) por su parte el art. 3 (IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS, Parágrafo I establece: "El Órgano Ejecutivo en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley No. 1307 de 29 de junio de 2020, en su artículo 1 señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer la suspensión temporal de la aplicación del Artículo 12 de la Ley No. 767 de 11 de diciembre de 2015, de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, y reasignar una parte de los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEEH, con el fin de que las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas cuenten con recursos adicionales para enfrentar la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y desarrolle acciones para garantizar la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las actividades productivas. " En su artículo 4. I. "Los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por ley, recursos que deben ser destinados a los siguientes fines: 1. Cincuenta por ciento (50%), para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID -19, equipamiento de hospitales y la compra de pruebas rápidas. 2. Veinticinco por ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria. 3. Veinticinco por ciento (25%), al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuirla expansión de la pandemia."

Que, el Decreto Supremo No. 2342 REGLAMENTACIÓN A LA LEY 602 dispone en su Art. 34.- "(ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y DE CONTINGENCIA). Los planes de emergencia y de contingencia serán revisados, evaluados o actualizados en los siguientes casos: a. Cuando haya transcurrido dos (2) años luego de su formulación; b. Cuando se verifique una situación de desastres y/o emergencia que amerite su revisión y/o actualización; c. Cuando se recomiende su actualización con base en ejercicios de simulación o simulacros; y d. Por solicitud expresa del CONARADE." Por su parte el Art. 65.- establece: "(TEMPORALIDAD DE LAS DECLARATORIAS). Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecerla vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley No. 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses."

Que, el Decreto Supremo No. 4174 de 4 de marzo de 2020 en su Artículo 2 establece: " I. Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la emergencia de salud pública de importancia internacional' provocada por el coronavirus (COVID-19). (...) II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica".

Que, el Decreto Supremo No. 4179 de 12 de marzo de 2020, que dispone: "Artículo 1- El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID- 19) y otros eventos adversos"; Artículo 2 señala: "Se Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID -19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio naturales y antrópicas en el territorio nacional" y su Artículo 3 establece: 7. Se autoriza a las instituciones, entidades del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de los señalado en el Artículo precedente".

Que, el Decreto Supremo No. 4196 del 17 de marzo de 2020, dispone: "Artículo 1.-El presente Decreto Supremo tienen por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), y que en su Artículo 2 señala: "Se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID- 19)"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

[illegible] por objeto declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)" y en su Artículo 2 parágrafo I, señala: "En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)" y en DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA indica: "Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades deben adecuar sus disposiciones a lo establecido en el presente Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo No. 4200 de 25 de marzo de 2020, Refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas. Con ciertas excepciones. Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales en los casos que sean necesarios aplicarán medidas coercitivas para asegurar el mantenimiento del orden público. Se otorga una canasta familiar a los hogares bolivianos con menores ingresos a ser distribuida en todo el territorio boliviano. Cuya Disposición Adicional Segunda indica (...) las Entidades Territoriales Autónomas de manera excepcional tienen la obligación de auxiliar, dotar de carburantes, alimentos, transporte, y otros inherentes a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y servicios de salud, (...).

Que, el Decreto Supremo No. 4222 de 20 de abril de 2020, Establece el procedimiento para el traslado planificado, ordenado, gradual, seguro y controlado de las bolivianas y bolivianos que se encuentran varados en municipios distintos al de su residencia habitual dentro del territorio nacional, emergente de la emergencia sanitaria nacional y Cuarentena Total, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Disposición Final Única indica "Las bolivianas y bolivianos para ser beneficiarios de la "Canasta Familiar", y los Bonos "Familia" y "Universal", deben contar con residencia permanente en el territorio nacional de al menos dos (2) años anteriores a la emisión de los mismos".

Que, el Decreto Supremo No. 4228 de 28 de abril de 2020, Establece medidas y procedimientos excepcionales, durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, para la inhumación y/o cremación de fallecidos bolivianos y extranjeros por Coronavirus (COVID-19) en territorio nacional, a fin de mitigar su propagación. El Ministerio de Salud, en un plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la publicación del presente D.S., aprobará los protocolos para la inhumación y la cremación de los fallecidos por Coronavirus (COVID -19) mediante Resolución Ministerial. Disposición concordante con lo señalado por la Resolución Municipal No. 031/2020 2 del de abril de 2020, Producto de la declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II ante el peligro biológicos y epidemiológicos producto del COVID - 19, se dispone la necesidad que en el Municipio de El Alto cuente con Horno Crematorio, cuya implementación deberá tomar en cuenta las medidas de seguridad medioambientales.

Que, el Decreto Supremo No. 4229 de 28 de abril de 2020, establece la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplirlas municipios y lo departamentos. Este Decreto Supremo es ratificado por el Decreto Municipal No. 117 en cuanto a los alcances para el desarrollo de la cuarentena condicionada y dinámica en el Municipio de El Alto, conforme al tipo de riesgo ya sea este alto, medio o moderado, así como el de establecerlas sanciones ante su incumplimiento. Asimismo, la disposición transitoria Tercera indica que los beneficiarios de la canasta familiar o Bono Universal que sean discapacitados o mujeres embarazadas podrán autorizar a un familiar para el cobro del beneficio en su presentación, mediante nota impresa o escrito a mano, firmado o autorizada con su huella dactilar..., los familiares que podrán ser autorizados para dicho cobro son padre o madre, tutor..."

Que, el Decreto Supremo No. 4245 de 28 de mayo de 2020 Tiene por objeto: Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETAs, e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las etapas en el marco de la Ley No. 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos. Asimismo, el Decreto Supremo No. 4301 de 24 de julio de 2020, declara Calamidad Pública en todo el territorio del Estado

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

Plurinacional de Bolivia, para la atención de necesidades impostergables de carácter económico ocasionadas por los efectos negativos del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo No. 4314 de 27 de agosto de 2020, en su artículo 1- El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecerla transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID19). En su artículo 2.- II. Se mantiene la emergencia nacional por eventos recurrentes como ser: sequía, incendios, granizadas, heladas e inundaciones. III. Se mantienen las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, en el marco de la Ley No. 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, la Ley Municipal No. 383 de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de El Alto en su Articulo33 dispone que: "El Consejo Municipal será responsable de la declaración de Emergencia mediante Resolución Expresa, previo informe justificativo emitido por El COMURADE y su Secretaria Técnica y/o a solicitud del COEM" asimismo en su artículo 28 establece los tipos de amenazas en su inc. e) señala las "BIOLÓGICAS" entre ellas los brotes de enfermedades epidémicas, etc.) por su parte el Artículo 44 dispone. I. Declarada la situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá un duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. II. El retorno a la normalidad de la situación de alerta, emergencia y/o desastre será establecido y comunicado por el comité municipal de reducción de riesgos y atención de desastres (COMURADE), a través del instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de alerta, emergencia y/o desastre".
Que, la Ley Municipal No. 562 de 27 de marzo de 2020, de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II, ante Riesgos biológicos y epidemiológicos, tiene la finalidad de prevenir y evitar el contagio así como su propagación de la pandemia y activarlos mecanismos necesarios para evitar su propagación, para tal efecto, el Reglamento a la presente Ley en su Artículo Segundo, parágrafo II, refiere que los planes de contingencia, intervención y protocolos de actuación podrán ser actualizados por la unidad organizacional correspondiente de acuerdo a las fases de desarrollo y niveles de afectación o reducción del riesgo latente.

Que el Decreto Municipal No. 089 Reglamento a la Ley Municipal N°383 Gestión Integral de Riesgos en su artículo 33 parágrafo II sobre los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre dispone que: "Los estados alerta, emergencia y/o desastre se constituyen también en un lapso de tiempo determinado y/o excepcional en el cual se da respuesta ante las connotaciones de un evento adverso desde el inicio hasta el proceso de recuperación o culminación de la misma", por su parte el Artículo 37 parágrafo III inc. a) Establece: "El Plan de Contingencia puede ser ampliado o modificado de acuerdo al nivel de impacto del evento adverso" y el Art. 9, Numeral II, señala "Establecer un sistema de trabajo de nivel Ejecutivo y toma de decisiones dentro del Municipio de El Alto".

Que, el Artículo 38 parágrafo I inc. a) del Decreto Municipal No. 89 señala "Una vez iniciada la acción detonante o evento adverso la Secretaria Técnica del COMURADE de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia estableciendo el nivel de Alerta Emergencia y/o Desastre, debiendo remitirlo al o el Presidente del COMURADE." Asimismo, el parágrafo II establece "Toda declaración de Alerta, Emergencia Nivel I y II o Desastre, deberá estar respaldada por el Informe Técnico Legal emitido por la Secretaria Técnica del COMURADE, de lo contrario estará sujeto a responsabilidades de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente."

Que el Decreto Municipal No. 116 en su Art. 1 señala "El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal 562 que declara Emergencia Municipal Nivel II, ante riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (COVID-19) en los 14 distritos del Municipio de El Alto" por su parte el Artículo. 5 CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS ALIMENTOS EQUIPAMIENTO INSUMOS Y OTROS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA, establece "el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes podrá realizar la adquisición de bienes, alquileres, servicios, alimentos, equipos, insumos y otros para el cumplimiento de los Planes de Contingencia y lo el apoyo técnico logístico a las medidas de reducción y contención de la emergencia.." el art. 6 señala: "se autoriza y pone en vigencia de manera excepcional la reglamentación de la contratación por emergencia y la autorización de fondos en avance en el marco de la Ley Municipal No. 562 de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II ante riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (COVID -19). II. Los procedimientos establecidos en el presente Decreto Municipal actuarán de manera excepcional, específica y supletoria a los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de Contratación de Bienes y Servicios en Situación de Emergencia y lo Desastre establecido en el Decreto Municipal No. 089 siendo así que estos procedimientos podrán ser utilizados solo para la atención de la emergencia declarada en la Ley Municipal No. 562.""

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

Que, la Resolución No. 08/2020 del COMURADE de fecha 24 de marzo de 2020 Resuelve: "PRIMERO: I. APROBAR el "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID-19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES", adjunto a la presente Resolución para la atención de la Emergencia Declarada, en cumplimento de lo establecido en el articulo 37 parágrafo III inciso a) del Decreto Municipal No. 089, con la finalidad de incluir acciones de fortalecimiento de la prevención y reducción del riesgo latente existente en los 14 Distritos del Municipio de El Alto, que se encuentra adjunto como parte indivisible de la presente Resolución .II. El presente "Plan de Contingencia Municipal ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus COVID -19", entrará en vigencia una vez se declare Emergencia Municipal a través del Concejo Municipal. III .Las Unidades Organizacionales del GAMEA como las Unidades Especializadas y la Secretaria Técnica del COMURADE podrán implementar Planes de Contingencia Sectoriales, Bisectoriales, Planes Operativos y Protocolos de Actuación que podrán ser anexados al Plan de Contingencia Municipal mediante su ampliación, con la finalidad de realizar acciones de prevención, reducción, mitigación, respuesta y rehabilitación del riesgo latente y progresivo, que podrán ser ejecutados con recursos de las mismas Unidades Organizacionales y/o recursos destinados para la atención de la Emergencia Municipal, previa aprobación del COMURADE mediante Resoluciones. IV. Todas las Unidades Organizacionales del GAMEA en los niveles multisectorial, territorial y estratégico, deberán promover y dar cumplimiento las acciones detalladas en el "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES" aprobado mediante la presente Resolución como medida de primera respuesta.

Que, la Resolución No. 09/2020 del COMURADE de fecha 06 de abril de 2020 Resuelve "PRIMERO: I. APROBAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES" detallado en el ANEXO 01 que forma parte integral de la presente Resolución."

Que, la Resolución No. 010/2020 del COMURADE de fecha 11 de septiembre de 2020 Resuelve "PRIMERO: I. APROBAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID-19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES" detallado en el ANEXO 002 que forma parte integral de la presente Resolución."

Que, el Informe con CITE DS/EP/013/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 emitido por la Responsable de Planificación y la Epidemióloga de la Dirección de Salud, en sus partes pertinentes señalan: "3. Establezca las proyecciones de niveles de riesgo epidemiológico productivo de contagio para los siguientes 6 meses (octubre, noviembre, diciembre 2020, enero, febrero y marzo 2021) EL COVID-19 aún se mantiene latente en la población alteña, según los reportes de datos del SEDES, la evolución de la situación epidemiológica, se estima en tres escenarios distintos, en los siguientes cuadros: ESCENARIO 1: el municipio de El Alto tiene un registro de: un promedio de 54 casos por día, 120 recuperado por día, con un Ro 1.1, y la razón de velocidad crecimiento es de 52.ESCENARIO2: el factor de contagio es directamente proporcional, a una serie de variables entre ellas: el cumplimiento de las medidas de prevención en la población Alteña la susceptibilidad de la población alteña al riesgo de contagio, la inmunidad en la población, las medidas de contención y mitigación. Haciendo hincapié del número efectivo de reproducción depende de la susceptibilidad de la población, por tanto, cambia con el tiempo. Se estima 11.411 casos Covid-19 confirmados en 30 días. ESCENARIO 3: el modelo SIR se basa en susceptibles (población alteña), infectados, recuperados, tomando en cuenta los fallecidos, en una serie de tiempo, para descubrir la pandemia en el municipio de El Alto, y el RO que es un factor primordial. Por tanto, la población susceptible va disminuyendo hasta que ya no se produzca más contagios. Según el modelo matemático descrito, nos encontramos en la meseta de los casos infectados.4.Cuáles serían los niveles de afectación al manejo de la emergencia, si existieran nuevas amenazas y riesgos sobrevinientes (como ser lluvias, vientos huracanados y otros), la ciudad de El Alto tiene muchas particularidades, entre ellas los conflictos sociales y más aún en tiempos electorales, es así que si la amenaza más importante de nuestro medio en el aspecto climatológico, en especifico la lluvia, incrementarían las infecciones respiratorias por la propagación del coronavirus, sin embargo, el uso de barbijos, medidas de bioseguridad para la actual pandemia, podría disminuir estas infecciones respiratorias si se las usa correctamente. No obstante, no solo nos enfrentamos a una pandemia sino la posibilidad de enfrentarnos a Epidemia. (Organización Mundial De La Salud) La Pandemia es la Interacción de múltiples agentes causales: condiciones sociales (pobreza, desigualdad, Injusticia, conflicto social, desempleo,) procesos ambientales (cambio climático, desastres socio naturales y ecológicos) y estados patológicos (comorbilidades) entre enfermedades como

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

depresión, diabetes e hipertensión que afectan a muchos alteñas) que potencian sus efectos negativos sobre la vida de los individuos y exacerban la carga de la enfermedad en ciertos grupos de la población. (Organización Mundial De La Salud) es muy importante las medidas de bioseguridad ayudan para mantener bajos los niveles de contagio."

Que, el Informe Técnico con CITE DS/EP/020/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 emitido por la Responsable de Planificación y la Epidemióloga de la Dirección de Salud, en cuyas partes pertinentes señalan: "7.PREVISIONES.- El municipio de El Alto se encuentra en "fase de recuperación sostenida" (Fase 3 de desescalada) del contagio por COVID 19, por lo que seguimos en emergencia sanitaria ya que no hay ningún método científico que permita predecir de forma fiable el curso de esta pandemia, en la que se están realizando numerosas intervenciones y acciones en función de la situación de cada momento. Los factores que van a marcarla situación en los próximos meses son: - Los incrementos que podrían darse está relacionado al desconfinamiento y el retorno a ambientes donde el contagio por COVID 19 puede ser alto. - Aunque la proporción de personas inmunes en la población es todavía pequeña, en determinados entornos y en grupos clave puede alcanzar niveles suficientes como para moderar la propagación del virus. - La desescalada de las medidas preventivas y situaciones que aumentan la interacción social, como las Navidades y otros eventos sociales, son momentos críticos con posible influencia en la transmisión. - El conocimiento y la experiencia adquirida por el sistema sanitario y por la sociedad sobre medidas efectivas para el control de la transmisión, bien utilizados, pueden ser de enorme utilidad para minimizar el impacto de posibles nuevas ondas epidémicas." Concluye además "Dentro del desarrollo de la pandemia en nuestro Municipio, y de acuerdo al reporte semanal del índice de Riesgo Municipal, El Alto se encuentra entre los municipios de riesgo "alto", y en "fase de recuperación sostenida" (Fase 3 de desescalada) del contagio por COVID 19. Los indicadores epidemiológicos muestran un aumento de contagios, como se observa entre la semana epidemiológica 45 (29 casos) y la semana 46 reportan (61 casos), teniendo una tasa de incidencia de 126 casos por 10.000 Hab., y una tasa de letalidad de 3.3 por cada 100 enfermos. La tasa promedio de incremento de casos por COVID 19 se ha mantenido en menos del 1%, sin embargo, este crecimiento borda el 0,6%, haciendo que la tasa efectiva de contagio (Rt) suba a 1.54. Además, nos encontramos en Nivel 5 de acuerdo a los parámetros de diagnóstico de brote. Todas las proyecciones estiman que aproximadamente en 2 semanas haya la posibilidad de que se produzca un segundo rebrote, esto dependiendo de las medidas de bioseguridad que asuma la población. Por tanto, la recomendación es ampliarla Emergencia Sanitaria para evitarla propagación del coronavirus, e implementar las medidas de contención y mitigación, y de esta manera prevenir que los establecimientos de salud colapsen y sean rebasados en su capacidad de atención: es así que la Dirección de Salud tomará las previsiones necesarias en cumplimiento a las determinaciones locales y nacionales del Gobierno Central."

Que, Informe Legal con CITE GAMEA/SMSD/AL-0130/20 de fecha 11 de noviembre de 2020 elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Salud, en su parte conclusiva señala: "Por la normativa señalada, vigente, señalados ut supra; Asesoría Legal de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de lo establecido en el Informe CITE: DS/EP/020/2020 y la Ley Municipal No. 562 aprobado por el Consejo Municipal de El Alto; ante la connotación y el impacto social que afecta a la ciudadanía alteña en cuanto a restricciones de todos los establecimientos comerciales y otros, continuando con la propagación del Coronavirus, se solicita que se dé continuidad con la declaratoria de Emergencia Municipal NIVEL II en el Municipio de El Alto ante el inminente rebrote del Coronavirus (COVID-19), y por riesgos sobrevinientes ante inundaciones, deslizamientos, vientos fuertes y otros producto del cambio climático; durante el tiempo corresponda con la finalidad de prevenir, controlarla emergencia ocasionada por el COVID-19.

Que el Informe Técnico con CITE SMDH/DE/0455/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 elaborado por el Técnico Administrativo SMDH quien en su parte conclusiva señala: "...por lo que se sugiere incluirlo contenido en el presente informe, referido a la implementación de lavamanos en las Unidades Educativas de los 14 distritos de la Ciudad de El Alto de manera progresiva, comenzando con la población estudiantil de nivel inicial y primaria con una población en ambos ciclos de 159.415 estudiantes, mismos que se regirán de acuerdo a protocolos emanados por autoridades en salud".

Que, el Informe con CITE S.T.C/001/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 elaborado por el Secretario Técnico del COMURADE en su parte conclusiva señala: "Considerando las alteraciones en el comportamiento de las precipitaciones pluviales debido al Cambio Climático en el Municipio de El Alto y los fenómenos meteorológicos extremos acontecidos en los días precedentes que produjeron Casos de Emergencia simultáneos, y habiéndose rebasado la capacidad técnico - operativa de la Dirección de Gestión de Riesgos para responder oportunamente ante la presencia del evento adverso se prevé un alto nivel de intervenciones operativas en las zonas de mayor vulnerabilidad por lo que es menester fortalecerlas capacidad de respuesta ante Casos de Emergencia con la participación Técnico, Operativa

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

y Estratégico y con la respectiva ejecución de recursos, que permita seguir el Plan de Contingencia diseñado. Asimismo, se deben intensificar las acciones Sanitarias debido a la presencia de la Pandemia del Coronavirus, que permitan responder con celeridad y eficiencia, a la posibilidad de un rebrote y/o segunda ola de contagios, siendo así, que el contar con mayor personal, técnico operativo, herramientas, equipos y además de maquinaria pesada necesaria, permitirá responder oportunamente al incremento de reportes de casos e incidentes, asimismo se deben intensificar las acciones de preparación, respuesta e intervención en los puntos de mayor impacto y vulnerabilidad; POR ELLO SE RECOMIENDA LA MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE EMERGENCIA NIVEL II, mecanismo por el cual se podrá acceder a recursos programados en el marco de la Ley Municipal N° 383 (Ley de Gestión Integral de Riesgos). Actualmente existe un riesgo latente por rebrote epidemiológico del COVID-19 en el Departamento de La Paz y, principalmente, en la ciudad Sede de Gobierno y en El Alto, de acuerdo a los datos del Servicio Departamental de Salud (SEDES). Asimismo, el informe y análisis epidemiológico del COVID -19 en la Semana 50 en el Departamento La Paz, realizado por el Servicio Departamental de Salud (SEDES), informa que, La Paz es el Municipio con más casos de COVID -19, seguido del Municipio de El Alto, y en las áreas rurales Viacha registra la mayor cantidad de contagios oficialmente. La letalidad por COVID -19 se ha mantenido cerca de 3 fallecidos por cada 100 enfermos en área urbana y 5 de cada 100 enfermos en área rural, en la semana 50 hubo 6 fallecidos nuevos. La tasa de recuperación se encuentra cerca al 95% en el Departamento. En el caso especifico de la Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II por la Pandemia del Coronavirus COVID -19 mediante Ley Municipal N° 562 siendo su promulgación en 27 de marzo del 2020 y su vigencia hasta el 27 de diciembre de 2020, y que mediante el Decreto Municipal No. 116, la Unidad Especializada y la Unidad solicitante es la Dirección de Salud, siendo así, que la Dirección de Gestión de Riesgos como Secretaria Técnica del COMURADE debe ser fortalecida para dar respuesta a EVENTOS ADVERSOS SOBREVINIENTES cualquiera sea su naturaleza, para ello se debe considerar la incorporación de los nuevos riesgos de desbordes, inundaciones, deslizamientos, vientos fuertes y otros sobrevinientes, permitiendo el acceso de recursos económicos para una atención inmediata y directa como MEDIDA DE PREVENCIÓN ante la posibilidad de que se produzca un ESTADO DE DESASTRE MUNICIPAL, ya que sumado los efectos de la pandemia del COVID -19, existirían pérdidas de vidas humanas, medios de vida y sistemas productivos por la magnitud e impacto de la misma. Asimismo, se considera que ante esta situación de la Pandemia del Covid -19 se debe tomar en cuenta, para que el Estado Plurinacional de Bolivia convoque a todos los actores involucrados en el proceso educativo (sean públicos, privados y de cooperación) basados en trabajos coordinados, conjuntos y colectivos..."

Que el Informe Legal con CITE GAMEA/SMASGAR/COM/004/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 elaborado por el Asesor Legal de la SMASGAR concluye: "En relación al análisis de todos los antecedentes y el marco normativo regido por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías No. 031 que establece el ámbito competencia I, la Ley Nacional No. 602 de Gestión de Riesgos, la Ley Municipal No. 383 Ley Municipal 562 y el Decreto Municipal No. 089, se arriba a las siguientes conclusiones de orden factico y legal:

1. Se ha evidenciado que los Informes Técnicos con CITE: DS/EP/013/2020 informe con CITE DS/EP/020/2020, Informe Técnico con CITE SMDH/DE/0455/2020 y el informe con CITE STC/001/2020 cumplen con cada uno de los requisitos de forma establecidos en los artículos 35, 36 y 37 del Decreto Municipal No. 089 asimismo se adjunta el correspondiente ANEXO 003 AL "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES". **2.** La Dirección de Gestión de Riesgos en su calidad de Secretaria Técnica del COMURADE cumplió con lo establecido en el Articulo 38 parágrafo I inciso a) del Decreto Municipal 089, mismo que establece el procedimiento para Declaratorias de Alerta, Emergencia y/o Desastre, en el presente caso para la Complementación y Modificación de la Ley Municipal 562, por inminente rebrote del COVID 19, así como riesgos sobrevinientes. **3.** La valoración técnico-cientifico realizada y respaldada en los Informes con CITE: DS/EP/013/2020 y CITE DS/EP/020/2020 emitidas por la Dirección de Salud, reflejan la imperiosa necesidad Mantener El Nivel de Emergencia Municipal Nivel II por un periodo de nueve (9) meses en los 14 Distritos Municipales, que permita el fortalecimiento y ejecución de tareas de Prevención, Mitigación, Reducción, Estabilización, Reconstrucción y posterior retorno a la normalidad misma que debe ser encarada de manera multisectorial, territorial y estratégica. **4.** Asimismo, en consideración a los suficientes argumentos de orden técnico y legal emitidos por la Secretaria Técnica del COMURADE, es pertinente recomendar al Concejo Municipal la modificación de la Ley No. 562 además de su complementación respecto a MANTENER EL NIVEL EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II ANTE RIEGOS BIOLÓGICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS POR EL INMINENTE REBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19), Y POR RIESGOS SOBREVINIENTES ANTE INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS, VIENTOS FUERTES Y OTROS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMATICO" en los 14 Distritos del Municipio de El Alto, toda vez que existen también suficientes argumentos para determinar el inminencia de riesgos sobrevinientes por cambio climatológico. **5.** Asimismo, conforme determina el Art. 20 parágrafo

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

III, VI, y VII del Decreto Municipal 089 debe considerarse la implementación de mayores recursos económicos para la atención y manejo del riesgo latente y sobreviniente de acuerdo a la declaración de Emergencia Municipal Nivel II."

Que de acuerdo a los antecedentes mencionados y conforme las atribuciones establecidas por la Ley Nacional N°602, Ley No. 1293, Ley No. 1307Decretos Supremos No. 2342, No.4174, No.4179, No.4196, N°4199N° 4200, No.4222,N°4228,N° 4229,N° 4245, No.4301 y No.4314, que determinan diferentes acciones por el brote del Coronavirus COVID-19, Ley Municipal N°383yN° 562, el Decreto Municipal No.089, y la Resolución del COMURADE No.08/2020,N° 09/2020 y No.010/2020, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE)."

Que de acuerdo al ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA – COMITÉ MUNICPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS COMURADE No. 011/2020, **RESUELVE** lo siguiente: **PRIMERO I.** En estricto cumplimiento a los Art. 34 y 40 parágrafo I de la Ley No. 602 concordante con lo establecido en el Art.65 del Decreto Supremo N°2342 y el Articulo 44 de la Ley Municipal N°383, el COMURADE DECLARA LA NECESIDAD DE MANTENER EL NIVEL DE EMERGENCIA NIVEL II EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, por lo que RECOMIENDA al Concejo Municipal de El Alto, la modificación de la Ley No. 562 y su complementación de la DECLARSACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II ANTE RIESGOS BIOLOGICOS Y EPIDEMIOLOGICOS POR EL INMINENETEREBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19),Y PORREESGOS SOBREVINIENTES ANTE INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS, VIENTOS FURTES Y OTROS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMATICO, en los 14 Distritos del Municipio de El Alto. II. En dicho instrumento legal, debe establecerse de manera clara y precisa la temporalidad de la ampliación por un periodo de NUEVE (9) MESES, debiendo emitirse las disposiciones pertinentes para su adecuación implementación acorde a la Ley Municipal No.383 y la Ley Municipal N°562 y sus Decretos Municipales Reglamentarios. **SEGUNDO:** APROBAR LA AMPLIACION YACTUALIZACION del "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATEGICO CONTRA LOSRHISGOS BIOLOGICOS EPIDEMIOLOGICOS ANTE EL INMINENTE REBROTE DEL COVID-19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES "detallado en el anexo 003 que forma parte integral de la Resolución. **TERCERO:** Remítase el informe Técnico y Legal, y el anexo 003 del "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATEGICO CONTRA LOS RHISGOS BIOLOGICOS EPIDEMIOLOGICOS ANTE EL INMINENTE REBROTE DEL COVID-19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES", al Concejo Municipal para la Ampliación de Declaración de Emergencia Municipal Nivel II, ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (covid-19) y Riesgos Sobrevinientes Ante Inundaciones, Deslizamientos, Vientos Fuertes y otros producto del cambio climático. Acto seguido se dispuso un cuarto intermedio para elaborar la Resolución del COMURADE, una vez concluida se dio lectura, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes del COMURADE, quienes posteriormente suscriben la presente acta.

Que, de acuerdo a Informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.07/21, refiere en su parte de Conclusión y Recomendación refiere lo siguiente: De la revisión de todos los antecedentes y de los informes técnicos y legales presentados por el Ejecutivo Municipal referente al presente tramite, y a sugerencia de los Concejales en la Sesión Ordinaria Virtual N°001/2021, de fecha 19 de enero a horas 11:30, Vía enlace Zoom se consideró el Trámite signado con Hoja de Ruta N°1911-2021, de referencia: Proyecto de Nueva Ley Municipal, sobre Resolución Extra Ordinaria N° 011/20 – Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE: Sesión en la cual los Concejales sugirieron de manera expresa que se presente un Nuevo Proyecto de Ley Municipal. Por lo cual, sin ingresar en mayor consideración, la suscrita recomienda a su autoridad se remita la presente Hoja de Ruta No. 1911-020 adjunto Proyecto de Ley Municipal, ante el Pleno del Concejo Municipal para su consideración y tratamiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibañez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

DECRETA:

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 649

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II ANTE RIESGOS BIOLÓGICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS POR EL INMINENTE REBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID 19) Y POR RIESGOS SOBREVINIENTE ANTE INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y VIENTOS FUERTES Y OTROS PRODUCTOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO"

ARTICULO PRIMERO (Objeto). – El objeto de la presente ley es **DECLARAR** Emergencia Municipal Nivel II ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por el Inminente Rebrote del Coronavirus (Covid 19) y por Riesgos Sobreviniente ante Inundaciones, Deslizamientos y Vientos Fuertes y otros productos por el Cambio Climático.

ARTICULO SEGUNDO (De la Vigencia). – La presente Ley Municipal tendrá vigencia de 9 meses.

ARTICULO TERCERO (Ámbito de Aplicación). – La presente Ley Municipal se aplica a toda la jurisdicción municipal de El Alto.

DISPOSICION UNICA

UNICA. – El Ejecutivo Municipal deberá realizar el Reglamento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA. – En cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO – ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR – PRESIDENCIA – EL ALTO – BOLIVIA

Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sanchez
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DE CONCEJO – CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 649

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EN FECHA ONCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 649 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
EL ALTO
CON VUELO PROPIO